

2022-00012

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de abril 2022 al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del por medio del cual se rechazó la demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

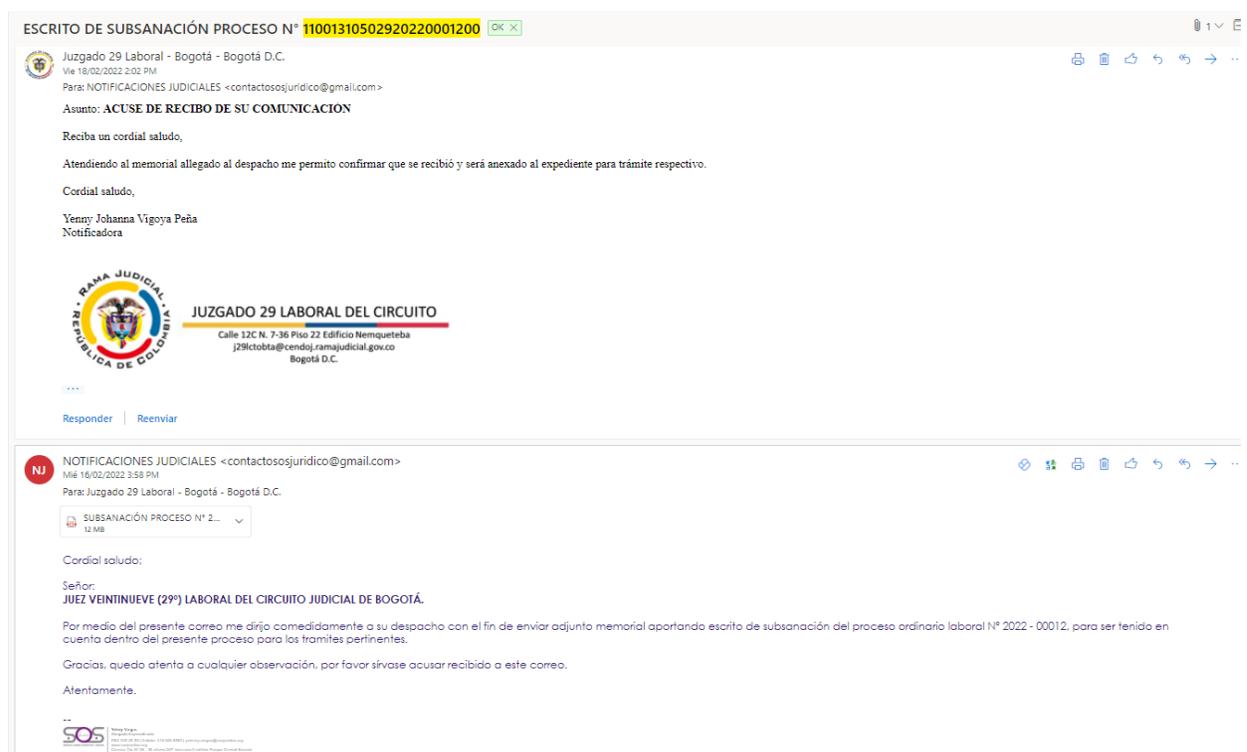
Bogotá D.C., seis (06) de mayo dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante interpone dentro del término de ley el recurso de reposición contra el auto que rechazo la demandada.

Sustenta su recurso indicando, que dentro del término de ley procedió a subsanar la demanda, esto fue, el 16 de febrero de 2022, para lo cual aporta pantallazo, pese a lo anterior la misma no fue vista por el Despacho quien en el auto recurrido indicó que la demandada no había sido subsanada.

Respecto del recurso de reposición presentado, encuentra el Despacho que el mismo fue presentado de manera extemporánea, como quiera que no se presentó dentro de los dos días siguientes a la notificación del auto recurrido, esto por cuando, el auto en cuestión fue publicado el 31 de marzo de 2022 y el recurso fue presentado el 07 de abril de la misma anualidad.

Pese a lo anterior, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso, en consideración que encuentra el Despacho, que le asiste razón a la parte demandante por tanto en el correo electrónico se encuentra:



Sin embargo, por un error involuntario, la misma no fue anexada al expediente digital por la que se ordena su incorporación.

Así las cosas, el Despacho deja sin valor y efecto, el auto del 30 de marzo de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda, en consecuencia, se dispone a validar la subsanación aportada.

Procede a reconocer personería para actuar a la Doctora YEIMY MIREYA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.540.559, portadora de la tarjeta profesional No.215.193 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por RAFAEL AUGUSTO PALENCIA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 8.662.437 en contra de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC, constituida bajo en número de identificación Tributaria NIT 860.034.667-9, representada legalmente por el señor RICARDO GÓMEZ GIRALDO

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a los representantes legales de las demandadas o quienes hagan sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy, 9 de mayo 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 073</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO. Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 318f2b8d2e371db36bf1345a2c7883862a21f27432b967d886542e2cf3000a12

Documento generado en 06/05/2022 12:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>